

apertura (al Este) y por el límite de Unidad de Ejecución (al Oeste).

El presente Estudio de Detalle se ha redactado en función de:

- La necesidad de crear una tipología de vivienda acorde a las necesidades del municipio, en las zonas exteriores del mismo, con la creación de núcleos residenciales con zonas comunes, acorde a las necesidades de los usuarios que demandan este tipo de vivienda, donde en la misma parcela tienen dotación de aparcamiento, trastero, vivienda en distintas tipologías y zonas comunes deportivas.

Por ello, este Estudio de Detalle plantea que las nuevas edificaciones sirvan de transición entre los estilos arquitectónicos existentes y, para ello, crea cuatro volúmenes:

- Volúmenes de cuatro plantas de altura y con cubierta plana, que ocupa la totalidad del frente de fachada a la calle 3 y a la calle 1, con un retranqueo a la vía pública para crear zonas privativas exteriores de las viviendas situadas en planta baja.

Estos volúmenes tienen un estilo arquitectónico más acorde a los cánones actuales, cuyos elementos más característicos son:

- Fachada de diseño contemporáneo.
- Grandes dimensiones de huecos en fachada.
- Cubierta plana.
- Instalaciones de ahorro energético.
- Dotación de zonas comunes y deportivas dentro de la misma parcela.

La diferencia que plantea este Estudio de Detalle respecto de las viviendas ya existentes en Purchil, es la tipología común de vivienda en bloque con dotación de zonas comunes, el material de acabado de fachada, pues se propone una fachada prefabricada enfoscada y pintada en sustitución del ladrillo visto.

Estos volúmenes tienen fachada a la calle 1 y a la 3; en este tramo de fachada desaparece la ornamentación existente en los edificios del entorno.

La edificabilidad total de la parcela será de 6.231,22 m sobre rasante; la edificabilidad y la ocupación de la edificación sobre la parcela sobre rasante es del 47,06%.

La edificación estará destinada a un uso de vivienda RESIDENCIAL LIBRE en bloque, como se recoge en el presente Estudio de Detalle; su volumetría será de baja+2 plantas sobre rasante y planta ático, y la planta sótano estará destinada a cuarto de instalaciones y otros usos anexos a la vivienda, como garaje, trasteros, y zonas de gimnasio, vestuarios y aseos de piscina.

El diseño del edificio responde a criterios de funcionalidad y a un intento de transición entre los estilos arquitectónicos existentes en sus lindes.

El solar se encuentra destinado a uso RESIDENCIAL según la Unidad de Ejecución 8, RESIDENCIAL LIBRE tal y como recoge el cuadro del presente Estudio.

Este Estudio de Detalle se ha redactado cumpliendo lo establecido en las NN.SS. de Vegas del Genil y el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2001, mediante Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución

P-U.E. 8 de Purchil, Vegas del Genil, y posteriormente publicado en el B.O.P. nº 250, de 30 de octubre de 2001.

## 2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El presente Estudio de Detalle no es un instrumento de ordenación de una actuación de transformación urbanística, debido a que no contempla implantación de nuevas infraestructuras y/o servicios, distintas de las ya previstas por el planeamiento previamente aprobado, y únicamente se limita a reajustar las alineaciones y rasantes del Complejo Inmobiliario Urbanístico RP.

Por tanto, este Estudio de Detalle no supone impacto alguno en la Hacienda Pública Local afectada, por lo que no se considera necesario incluir un informe de sostenibilidad económica, cuyo objeto sería precisamente analizar dicho impacto inexistente.

Vegas del Genil.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.125

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Aprobación inicial del Reglamento Orgánico*

#### EDICTO

La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el texto del citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas con sujeción a las siguientes indicaciones:

\* Disponible el texto íntegro para ser consultado: En la página web municipal (<https://www.granada.org>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

\* Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

\* Forma y lugar de presentación: Por escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de dicha Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de marzo de 2021, P.D. (BOP. de Granada nº 128, de 9 de julio de 2019) La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, fdo.: María Eva Martín Pérez.

NÚMERO 1.025

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTÁBAL

*Cuotas 2019*

#### **EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Limpia de Acequias y Cuotas por Consumos para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término

de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 11-03-2021 al 10-05-2021 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº 3023-0163-45-5018138403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general celebrada el 3 de marzo de 2019 con un reparto de: 3,00 euros/marjal para la cuota de administración y limpia de acequias; 0,20 euros/m<sup>3</sup> para consumo de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de febrero de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■